



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Viedma, 27 de octubre de 2017

Nota N° 24-18

Al Señor  
Presidente de la Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
Pedro Pesatti  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de acompañar junto a la presente, copia del proyecto de ley, mediante el cual se modifica la composición de la Junta de Administración del IPROSS , incrementando la cantidad e afiliado tanto de los afiliados obligatorios como del sector gubernamental, a fin de lograr mayor participación de todos los actores involucrados.

Lo saludo a Ud., con mi consideración más distinguida.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Viedma, 27 de octubre de 2017.-

NOTA N° 19-JL-17

Al Señor Presidente  
de la Honorable Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Prof. Pedro Pesatti  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a los Señores Legisladores, a fin de remitirle para su tratamiento y consideración por parte del Cuerpo que preside, el presente Proyecto de Ley mediante el cual se modifica la actual composición de la Junta de Administración del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.)

La Ley K N° 2.753, en su Capítulo V, establece la organización y administración del Instituto, señalando que estará a cargo de una Junta de Administración integrada por un (1) Presidente y cinco (5) Vocales, de los cuales tres (3) representan a los afiliados obligatorios gozando de licencia gremial mientras dure su mandato, y los otros dos (2) representan al sector Gubernamental. El Artículo 33° dispone la forma de designación y la participación de los sectores.

Tal esquema fue diseñado hace casi veinticinco años, en un contexto socio demográfico diferente, cuyo incremento obliga a repensar la verdadera participación de los distintos sectores que sostienen nuestro sistema de cobertura para la salud.

Así entonces se impulsa este proyecto por el cual se designa un representante más del sector gubernamental, aumentando a su vez la participación de los afiliados obligatorios, quienes en el actual diseño normativo cuentan con sus representantes gremiales, propuestos por el Consejo Asesor del Artículo 48° de la Ley K N° 2.753, resultando necesario por el significativo incremento de la fuerza de seguridad provincial, incorporar su participación.

De esta manera habría acabado cumplimiento de la manda constitucional provincial contenida en el Artículo 59°, cuyo párrafo tercero garantiza el derecho a la salud a través de un sistema integrador establecido por la ley con participación de los sectores interesados en la solución de la problemática emergente de aquel derecho.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

El derecho a la salud integra el sistema social, temática de permanente debate y transformación del entorno histórico, social, cultural, técnico y político, que necesita para una mayor y progresiva eficacia, la adaptación a las transformaciones naturales que implica el devenir de la comunidad.

Se ha sostenido acerca de la necesidad de prever la evolución del entorno porque en base a él se deberán definir las políticas, las estrategias y los desdoblamientos tácticos y operativos seguidos por el sistema de salud, ello a fin de estar en mejores condiciones para evaluar las diferentes problemáticas, determinar las estrategias, eligiendo las soluciones más abarcativas para el colectivo social, siendo esencial la efectiva participación de la mayor cantidad de fuerzas sociales.

El Instituto Provincial del Seguro de Salud como entidad autárquica, es un organismo descentralizado inserto en un permanente proceso participativo, cuyo diálogo entre todos los actores involucrados, potenciará la capacidad de gestión y resolución de la temática de salud, en beneficio de nuestra población.

En virtud de los fundamentos expuestos se remite el presente Proyecto de Ley, el que dada su trascendencia por la afectación de derechos que conlleva, se acompaña con Acuerdo General de Ministros para su tratamiento en única vuelta de acuerdo a lo previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 26 . días del mes de octubre de 2.017, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luís DI GIACOMO, de Economía, Sr. Agustín DOMINGO, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Alberto DIOMEDI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Nicolás LAND, de Salud, Sr. Luís Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Arabela CARRERAS.-----

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se modifica la composición de la Junta de Administración del IPROSS, incrementando la cantidad de representantes tanto de los afiliados obligatorios como del sector gubernamental, a fin de lograr mayor participación de todos los actores involucrados.-----

-----Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143°, Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.-----



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

### SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 32 de la ley K n° 2753, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 32.-** La Dirección y Administración del Instituto, está a cargo de una Junta de Administración integrada por un (1) Presidente y siete (7) Vocales, de los cuales cuatro (4) representan a los afiliados obligatorios gozando de licencia gremial mientras dure su mandato, y los otros tres (3) representan al sector Gubernamental.

Las resoluciones se adoptan por mayoría y en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto”.

**Artículo 2°.-** Modificar el artículo 33 de la ley K n° 2753, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 33.-** El Presidente y los Vocales Gubernamentales de la Junta de Administración, son designados por el Poder Ejecutivo Provincial.

Los Vocales Gubernamentales deben poseer trayectoria en el sector Sanitario Provincial.

Los Vocales representantes de los afiliados, serán designados, tres por el Consejo Asesor creado por el artículo 48 y uno por el Jefe de Policía que representará a los integrantes, activos y pasivos, de dicha fuerza”.

**Artículo 3°.-** Esta ley entrará en vigencia desde su promulgación.

**Artículo 4°.-** De forma.